

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14592.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-8447-S-1998; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se solicita la regularización de tenencia del Lote 01, Manzana 29, Barrio Alto Godoy III Etapa.

Que por Ordenanza N° 11216, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a los adjudicatarios que se encuentren en las condiciones previstas en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios, los inmuebles que surgen del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° E-2756-4228/2000, a las familias individualizadas en los Anexos I y II de dicha norma.

Que establece como precio de fomento en el marco de la normativa vigente y tomando como precio final de venta, el valor fiscal determinado por la Dirección de Catastro Provincial, sobre los inmuebles originados en el Plano de Mensura antes mencionado.

Que autoriza a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa y otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los compradores, una vez cancelado el precio total del lote.

Que en los Anexos I y II de la Ordenanza N° 11216, se omitió mencionar al señor Oscar Daniel Sánchez, DNI N° 18.497.173 y la señora Angélica Bravo Flores, DNI N° 17.238.906, sobre el inmueble designado como Lote 01, Manzana 29, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9740-0000, con una superficie total de 159,07 m² (ciento cincuenta y nueve con cero siete metros cuadrados) con destino exclusivo vivienda única de asiento familiar.

Que el precio de venta de los inmuebles se encuentra cancelado, conforme consta en las actuaciones de la referencia.

Que es necesario ratificar la venta formalizada mediante Boleto de Compraventa, a los efectos de que los adjudicatarios puedan realizar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble adjudicado y cancelado.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 070/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 12 votos en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 del día 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE la venta del inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 29, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9740-0000, con una superficie de 159,07m² (ciento cincuenta y nueve con cero siete metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote 3 Sección Primera, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-4228/2000, a favor del señor Oscar Daniel Sánchez, DNI N° 18.497.173, y de la señora Angélica Bravo Flores, DNI N° 17.238.906, formalizada mediante Boleto de Compraventa entre la Municipalidad y las mencionadas personas beneficiarias, con fecha 19 de septiembre del año 2012.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble referido en la presente ordenanza, quedando a cuenta de las personas beneficiarias los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de las personas beneficiarias el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

ARTÍCULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SEO-8447-S-1998).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N° 14592 - 120.23
Remulgada por Decreto N° 1086 - 120.23
Expte. N° SEO-8447-S-1998